



Resolución Directoral N° 126 -2013-AG-PSI

Lima, 13 MAR. 2013

VISTO:

El Memorando N° 609-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 12 marzo de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, presentada por la empresa el Consorcio Chira, a cargo de la ejecución de la obra "Ejecución de la Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira", ubicada en la provincia de Sullana, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-AG-PSI, se suscribió con fecha 22 de junio de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Consorcio Chira, integrado por las empresas Altavista Inversiones Globales SAC y Fabricación y Reparaciones Múltiples e Industriales SAC, para la ejecución de la Obra "Ejecución de la Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira", por la suma de S/.866,116.58, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;



Que, con la Carta N°11-2013-CCH/GG, de fecha 26 de febrero de 2013, presentada el día 1 de marzo de 2013, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta, al amparo del inciso 2 del artículo 200 y del artículo 201 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo contractual N° 05, por 21 días calendario, comprendido entre el 10 de enero de 2013 al 30 de enero de 2013, siendo la causal que la motiva, la demora de la Comisión de Regantes Miguel Checa en realizar los cortes de agua solicitados con anticipación por el contratista dentro del plazo contractual para el revestimiento de 40 m de canal correspondiente al Medidor Santa Laura Km 4, demora que señala ha originado que la culminación de esos trabajos se realicen fuera del plazo contractual;



Que, mediante Informe N° 006-2013-PSI-OS/SST, de fecha 06 de marzo de 2013, el Inspector de Obra, Ing. Sixto Suárez Terrones, indica que ha realizado la evaluación de la solicitud presentada por el Contratista, concluyendo que el sustento técnico legal de la ampliación de Plazo N° 05 presentada por el Contratista se encuentra sin firmar, por lo tanto carece de validez; que, el Contratista no ha anotado en el Cuaderno de Obra el inicio de la causal de la citada ampliación de plazo; que, no demuestra que la reprogramación de corte presentada, haya afectado la ruta crítica de la ejecución de la Obra; que, se observa que en su avance, respecto a lo programado la obra siempre se ha encontrado y/o ha estado adelantada, por lo tanto ha contado



con el tiempo suficiente para completar su ejecución; concluye señalando que las causas señaladas por el Contratistas no se encuentra inmersas en los alcances del inciso 2) del artículo 200 ni del artículo 201 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, por lo que recomienda se declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 05 por 21 días calendario, materia de la presente Resolución;

Que, con el Informe N° 029-2013-AG-PSI-DIR-OS/ARB, de fecha 08 de marzo de 2012, el Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye, luego de la revisión y evaluación del expediente que sustenta la presente ampliación de plazo, que el Contratista no ha acreditado la causal que invoca, por cuanto, supuestamente dicha causal se refería a que la Comisión de Regantes Miguel Checa, mediante el Oficio N° 018-2013-CRCM, de fecha 16 de enero de 2013, comunica que se cortará el agua del 16 al 23 de enero de 2013, entonces, el Contratista tenía un plazo de 15 días para solicitar la Ampliación de Plazo la misma que solicitó recién el 01 de marzo de 2013; agrega, que en Contratista pretende hacer pasar dos causales diferentes, una por falta de corte de agua y otro por la Carta Notarial N° 010-2013-AG-PSI que la Entidad le remite, en todo caso debió considerar como causales diferentes con sus inicios y términos propios; dicha carta notarial no señala que el plazo contractual se amplía hasta los 15 días después de ser recibida, al contrario señala que el plazo contractual ya se ha vencido el 13 de diciembre de 2012 y que está fuera del plazo contractual en 27 días calendario; indica también, que el Contratista ha presentado el expediente sin haber firmado cada una de las hojas que éste contiene, por lo que carecen de valor; finalmente, recomienda se declare improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 5;



Que, por el Memorando N° 188-2013-AG-PSI-DIR/OS, de fecha 11 de marzo de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes emitidos por el Ingeniero Inspector de Obra y el Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obras, manifiesta que ha evaluado la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada y al no haber cumplido con los requisitos para su aprobación, recomienda se declare improcedente;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que la Oficina de Supervisión ha evaluado el referido informe del Inspector de Obra, concluyendo que es improcedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 05, al no haber cumplido con los requisitos para su aprobación;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 050-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal invocada por el Contratista no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación ni tampoco ha demostrado que afecte la ruta crítica de la programación de la Obra, conforme lo estipulado en los artículo 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatoria; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes referidos precedentemente, se recomienda declarar improcedente la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 presentada por la empresa Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 126 -2013-AG-PSI

-2-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 21 (Veintiún) días calendario, presentada por la empresa Contratista Consorcio Chira, a cargo de la ejecución de la Obra "Ejecución de la Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Consorcio Chira, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO